

**H. III CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
Presente. –**

La suscrita Consejera Presidente del III Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, apartado A, 17 y 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 20, 21, 73, fracción IV, 74, fracciones I, II V, 135, 136, fracción I, 144, fracción II, 145, 146, y 149, fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, inciso a), c) y d), fracción II, inciso a), 47, puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como en el acuerdo relativo a los "*Lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016*", emitido por el Pleno del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DEL CANDIDATO SUPLENTE DE LA FÓRMULA INTEGRADA POR LAS CC. KAREN PAMELA ROCHA RUIZ Y GRACIELA MARTINEZ MORA, CANDIDATAS PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, AL CARGO DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PRESENTADA POR EL PARTIDO MUNICIPALISTA DE BAJA CALIFORNIA**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

**ANTECEDENTES**

1.- El 08 de enero de 2016 el Coordinador Estatal y Representante Legal del Partido Municipalista ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, nombró ante la suscrita Consejera Presidente del III Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California –Arq. Letizia María Hernández Hernández-, al representante propietario y suplente asignados al III Distrito Electoral local, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

2.- El 29 de enero de 2016 fue publicada en los periódicos de circulación estatal "La Frontera" y "El Mexicano", la Convocatoria expedida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que en su parte conducente convoca



a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como a los Candidatos Independientes, a participar en la celebración de las elecciones ordinarias para renovar el Poder Legislativo y los cinco Ayuntamientos de Baja California, a celebrarse el domingo 05 de junio de 2016, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

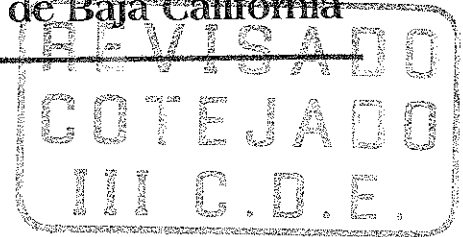
**3.-** El 25 de febrero de 2016 durante la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General Electoral, el Consejero Presidente informó al Pleno sobre la presentación y registro de las Plataformas Electorales de los siguientes partidos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza, Partido MORENA, Partido Movimiento Ciudadano, Partido de Baja California, Partido Encuentro Social, Partido Peninsular de las Californias y Partido Municipalista de B.C.

**3.-** En fecha 30 de marzo de 2016 durante la XXIV Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobaron los *"Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016"*.

**4.-** El 31 de marzo del 2016, el C. Ramiro Orea Hernández, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Municipalista de Baja California, por medio de oficio dirigido al C. Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, C. P. Javier Garay Sánchez, externó que el representante que suscribiría las solicitudes de registro de candidatos a cargo de elección popular sería el propio signatario –Ramiro Orea Hernández–, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

**5.-** El 11 de abril de 2016, se llevo a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria, en la cual, se aprobó por mayoría del Pleno del III Consejo Distrital, el PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA FORMULA PARA CANDIDATO PROPIETARIO Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, AL CARGO DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PRESENTADA POR EL **PARTIDO MUNICIPALISTA**, misma fórmula integrada por las CC. Karen Pamela Rocha Ruíz y Graciela Martínez Mora, candidata propietaria y suplente respectivamente. Así también, en dicha Sesión Extraordinaria se hizo entrega a la C. Karen Pamela Rocha Ruíz de la Constancia de Registro correspondiente y por consiguiente el derecho a participar como candidatas por el Partido Municipalista de Baja California.

**6.-** El 05 de mayo de 2016, el C. Ramiro Orea Hernández, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Municipalista de B.C., presentó en apego a lo establecido



en el Artículo 151 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la sustitución de la C. Graciela Martínez Mora, Candidata Suplente de la Formula para Diputado por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Municipalista, toda vez, que la misma presentó en fecha 02 de mayo de 2016 ante el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, su renuncia voluntaria como candidata suplente por así convenir a sus intereses personales.

Motivo por el cual, el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Municipalista de Baja California, realizó la entrega formal de la documentación necesaria para la solicitud de sustitución de la Candidata Suplente al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa ante este III Consejo Distrital Electoral local.

**7.-** El expediente formado con la solicitud de sustitución, se integra por los siguientes documentos y datos:

**A.-** Oficio suscrito por la C. Graciela Martínez Mora candidata suplente al Cargo de Diputado por el Principio de Mayoría Relativa del Partido Municipalista registrada en este III Distrito Electoral local, mediante el cual manifiesta su renuncia voluntaria al cargo respectivo por así convenir a sus intereses personales.

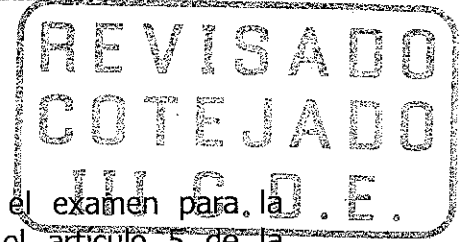
**B.-** Solicitud de sustitución del registro de la Candidata Suplente al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa presentada por el Partido Municipalista, recibida el día 05 de mayo de 2016.

Las solicitudes consignaron los siguientes datos:

- > Apellidos paterno, materno y nombre completo;
- > Lugar y fecha de nacimiento;
- > Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
- > Ocupación;
- > Clave de la credencial para votar;

A esta solicitud se acompañó de los siguientes documentos:

- A. Escrito de aceptación de la candidatura como candidata suplente al cargo de Diputado por el principio de mayoría relativa, firmado por la interesada.
- B. Copia certificada del acta de nacimiento de la candidata suplente postulada.
- C. Copia de la credencial para votar;
- D. Certificado de Residencia donde se hace constar su residencia en el Municipio de Mexicali, desde hace diez años.
- E. Escrito mediante el cual se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal; y



- F. Escrito mediante el cual se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado.
- G. Escrito bajo protesta de decir verdad que no encuadra en ninguno de los supuestos contemplados en el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

En tal virtud, y una vez revisados los documentos que se acompañan a la solicitud de sustitución del registro de la candidata suplente presentados por el Partido Municipalista de Baja California; y

### **CONSIDERANDO**

**I.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 7, 73, fracción IV, 74, fracción V, 149 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, fracción I, incisos a), b), c) y d) del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, este Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, es competente para conocer, analizar y resolver sobre la procedencia de las solicitudes de registro de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, en este caso para integrar Congreso del Estado.

**II.-** Que en los términos previstos en los artículos 20, 111 y 135 de la Ley Electoral Local; 47, puntos 1 y 2 del Reglamento Interior de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, corresponde a los partidos políticos o coaliciones sin perjuicio de las candidaturas independientes, el derecho y la obligación de postular y solicitar el registro de candidaturas a Diputado Locales.

**III.-** Que el artículo 142 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, exige como requisito indispensable para que un partido político pueda obtener el registro de sus candidaturas, que previamente haya obtenido el registro de la Plataforma Electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas; exigencia cumplida en tiempo y forma por el Partido Municipalista de Baja California.

**IV.-** Que el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California en ejercicio de sus atribuciones, en la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2016, aprobó los "*Lineamientos para el registro de candidaturas a Municipales y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones, así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016*". Precisamente, por exigencia del lineamiento Décimo Primero, en concordancia con la fracción IV del artículo 149 de la Ley Electoral, este Consejo General Electoral debe



sesionar el día 11 de abril de 2016, con el objetivo de resolver sobre las solicitudes de registro de candidaturas que procedan.

**V.-** Que el plazo en el cual se deben presentar las solicitudes de registro de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa es el establecido en el artículo 144 fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, comprendido entre el 28 de marzo y el 8 de abril de 2016; plazo durante el cual, el Partido Municipalista de Baja California presentó su solicitud de registro de candidatos a los cargos de elección antes aludido.

**VI.-** Que la Ley Electoral del Estado de Baja California, en su Artículo 151 prevé la sustitución de candidatos para el caso de renuncia, estableciendo que la misma podrá llevarse a cabo siempre y cuando se presente treinta días antes de la elección.

**VII.-** Que la personería del C. Ramiro Orea Hernández, quedó debidamente acreditada ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

**VIII.-** Que los artículos 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 145 y 146 de la Ley Electoral que nos regula, disponen en forma limitativa la información y documentación que debe integrar la solicitud de registro de candidaturas a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa. Por lo que hace al Partido Municipalista de Baja California, los escritos presentados integran todos y cada uno de los requisitos exigidos en el numeral de referencia.

**IX.-** Que el Partido Municipalista de Baja California dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 146 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, en los términos y alcances siguientes:

- a) En relación al escrito de aceptación de la candidatura, ésta contiene la firma autógrafa de la candidata suplente al cargo de Diputado Local, así como la manifestación expresa de aceptar ser postulada como candidata suplente para integrar el Congreso del Estado por el Municipalista, con lo cual, se reúnen los elementos esenciales de seguridad y certeza que la Ley prevé.
- b) En relación a la copia certificada del acta de nacimiento, cabe apuntar que reúne satisfactoriamente los requisitos de contenido y formalidad propios de este tipo de registros civiles y que no se observa ningún tipo de alteración.
- c) En relación a la copia de la credencial para votar, se constata que fueron expedidas por el Instituto Nacional Electoral.
- d) En relación a la Constancia de Residencia, fue expedida por la Autoridad facultada del H. XXI Ayuntamiento de Mexicali, en los términos de las disposiciones reglamentarias que a cada Municipio le son aplicables, y que en todos los casos el tiempo de residencia es mayor a cinco años.



e) En relación al escrito mediante el cual la candidata suplente se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, contiene la firma autógrafa de cada uno de ellos.

f) Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

g) En relación al escrito mediante el cual la candidata suplente se compromete a presentar el examen para la detección de drogas de abuso, de conformidad con el artículo 5 de la Constitución del Estado, contiene la firma autógrafa de la interesada.

**IX.-** Que el artículo 136, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que el registro de candidaturas a los distintos cargos se hará por fórmulas integradas por propietario y suplente del mismo género.

**X.-** Que el artículo 140 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, establece que de la totalidad de las solicitudes de registro de las candidaturas a diputados y municipios por el principio de mayoría relativa que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán salvaguardar la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución del Estado.

En este caso, de la revisión realizada a la sustitución presentada por el Partido Municipalista para el cargo de Diputado suplente para el Congreso del Estado, se observó la disposición constitucional y legal relativa a la paridad de género.

Una vez agotado el análisis de la solicitud de sustitución de registro de candidata suplente al cargo de Diputado Local por el principio de mayoría relativa para integrar el Congreso del Estado, y documentos que se acompañan presentados por el Partido Municipalista de Baja California, así como los requisitos y presupuestos que la Legislación Electoral aplicable determina, la suscrita Consejera Presidente del Consejo Distrital Electoral, someto a consideración los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es procedente otorgar el registro a la fórmula integrada por las CC. Karen Pamela Rocha Ruíz y Andrea Esmeralda Rubio Estrada, candidatas propietaria y suplente respectivamente, al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa presentada por el Partido Municipalista de Baja California.



**SEGUNDO.-** Notifíquese y expídase la Constancia correspondiente a la fórmula de participantes mencionada.

**TERCERO.-** Notifíquese de inmediato al Consejo General Electoral y remítase copia certificada a efecto de ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación en la entidad, la Fórmula presentada para el cargo de diputados por el principio de mayoría relativa presentada por el Partido Municipalista de Baja California.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Consejo Distrital.

**DADO** en la Sala de Sesiones del Consejo Distrital Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**  
**"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA**  
**DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"**

**ARQ. LETIZIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
CONSEJERA PRESIDENTE  
DEL III CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA



**LIC. ALEJANDRA BALCAZAR GREEN**  
SECRETARIA FEDATARIA  
DEL III CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL  
EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

